



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P03064**

3

4 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " RISK**
5 **CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIEGOS**
6 **Y SEGURIDAD RISCONSET S.A."**

7

8 **QUE OTORGA:**

9 **MIGUEL ANGEL LEON BRITO Y**

10 **SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN BENALCAZAR**

11 **CUANTIA: USD. \$800.00**

12 **DI 3 COPIAS**

13

14 **PZ**

15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
16 **VIERNES PRIMERO (01) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,**
17 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo**
18 **del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparecen con plena
19 capacidad, libertad y conocimiento: Por una parte, el señor **MIGUEL**
20 **ANGEL LEON BRITO,** casado, por sus propios y personales derechos;
21 y , por otra parte, el señor **SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN**
22 **BENALCAZAR,** soltero, por sus propios y personales derechos. Los
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
24 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, a
25 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
26 documentos de identificación, y a petición de parte fueron comparados
27 con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyo documento
28 emitido se adjunta como habilitante y demás documentos certificados

000003



1 por mí; advertidos que fueron los comparecientes de los efectos y
2 resultados de esta escritura por mí el Notario, así como examinados que
3 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento
4 de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me
5 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me
6 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
7 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
8 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía RISK
9 CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIEGOS Y
10 SEGURIDAD RICONSET S.A., Contenida en los siguientes artículos:
11 **ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
12 celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, el señor
13 MIGUEL ANGEL LEON BRITO, por sus propios derechos, de
14 nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado y por otra parte el señor
15 SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN BENALCAZAR, por sus propios
16 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero; personas
17 domiciliadas en el Cantón Quito, quienes manifiestan su voluntad de
18 constituir la presente compañía. **ARTICULO SEGUNDO.-**
19 **DENOMINACION Y PLAZO DE DURACION.-** La Compañía se
20 denominará RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING
21 CONSULTORIA EN RIEGOS Y SEGURIDAD RICONSET S.A., la
22 misma que tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS
23 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este
24 plazo podrá prorrogarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá
25 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
26 legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO**
27 **TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
28 y su domicilio principal será en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha,

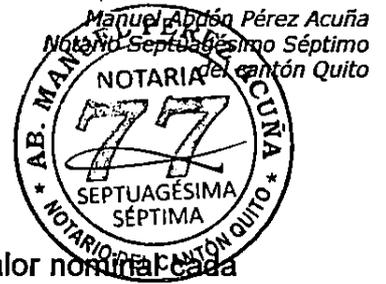


Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario de la Septuagésima Séptima
del cantón Quito

1 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
2 dentro o fuera del país. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La
3 compañía tendrá objeto social las siguientes actividades: OPERACION
4 PRINCIPAL **N8291.02** ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE
5 INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO
6 DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y
7 SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES
8 FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS
9 ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE
10 ESAS PERSONAS; **N8220.01** ACTIVIDADES DE CENTROS QUE
11 ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES
12 HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE
13 LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA,
14 SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS
15 SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR
16 INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES
17 DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES
18 (CALL - CENTER). OPERACION COMPLEMENTARIA; **N8230.00**
19 ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO
20 EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES,
21 CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN
22 INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA
23 DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU
24 FUNCIONAMIENTO. OPERACION COMPLEMENTARIA; **N8291.01**
25 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y
26 ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS
27 DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS. OPERACION
28 COMPLEMENTARIA; **N8299.03** SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE



1 LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN
2 O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN. OPERACION
3 COMPLEMENTARIA; **N8299.09** OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO
4 QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS
5 COMO CONSULTORIAS Y ENTRENAMIENTO EN RIESGOS, Y QUE
6 NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE
7 MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y
8 PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE
9 CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE
10 DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR
11 CUENTA PROPIA, ETCÉTERA. ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
12 PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,
13 ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,
14 EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,
15 PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,
16 INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,
17 IMPORTACIÓN. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
18 celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos civiles o
19 comerciales, fideicomisos, incluyendo la conformación mercantiles o
20 mediante su participación en el capital social de existentes o asumiendo
21 cualquier forma de asociación, o de alianza empresarial, o
22 representaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o
23 extranjeras. La sociedad podrá fusionarse con otra u otras sociedades
24 que tengan un objeto social igual o parecido al que la sociedad se
25 propone; podrá, igualmente, absorber o fusionar otra u otras sociedades,
26 o rescindirse.-**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital
27 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES (USD 800,00)
28 de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas (800)



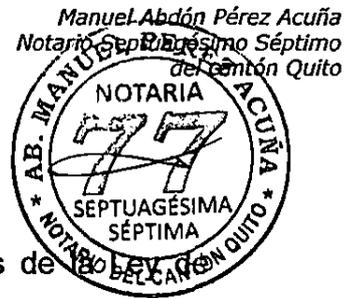
acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de valor nominal cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive, íntegramente suscrito y que se pagará una vez que se constituya la compañía, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se apresurará a nombre de la misma, de acuerdo al detalle constante en el CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIEGOS Y SEGURIDAD RISCONSET S.A.:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES	%
MIGUEL ANGEL LEON BRITO	480,00	480	60%
SEBASTIAN ALEJANDRO LEON BENALCAZAR	320,00	320	40%
TOTAL U.S.D.	800,00	800	100%

ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones, en lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de



1 capital que se acordaren en forma legal y como lo establecen los
2 presentes estatutos en las proporciones y dentro del plazo señalado por
3 la Ley de Compañías. Transcurrido ese plazo las nuevas acciones
4 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con regulaciones
5 que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO.-**
6 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
7 General de Accionistas y administrada por el Gerente General y
8 Presidente. **ARTICULO NOVENO. JUNTA GENERAL.-** La Junta
9 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
10 Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos
11 a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
12 convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES**
13 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al
14 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico anual para considerar los asuntos especificados en los
16 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la
17 Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
18 día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LAS**
19 **JUNTAS EXTRORDINARIA.-** Se reunirán cuando fueren convocadas
20 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las Juntas
21 Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
22 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
23 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
24 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
25 Presidente o el Gerente General, o por quien lo estuviere reemplazando;
26 en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley
27 de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **ARTICULO**
28 **DECIMO TERCERO.-** Las convocatorias se harán por la prensa en la



1 forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de
2 Compañías y con diez días de anticipación, indicando a más de la fecha
3 el día y hora y el objeto de la reunión. La Junta General no podrá
4 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
5 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
6 más uno de las acciones suscritas y pagadas. En segunda convocatoria
7 se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
8 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
9 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
10 fijada para la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
11 **MAYORIA.-** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la
12 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado,
13 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
15 negada. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM MAYORIAS**
16 **ESPECIALES.-** Para el ejercicio de sus atribuciones específicas se
17 establece el porcentaje especial y mínimos del 60% (SESENTA POR
18 CIENTO) del capital social pagado para los siguientes actos: uno.- Para
19 designar y remover, por causas legales, al Presidente y al Gerente
20 General de la Compañía; dos.- Para resolver acerca del reparto de
21 utilidades, y para la aprobación del presupuesto anual general de la
22 Compañía; tres.- Para resolver el aumento o disminución de capital y la
23 prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; cuatro.-
24 Para reformar los presentes estatutos; cinco.- Para acordar la disolución
25 anticipada de la compañía; y, seis.- Para disponer se inicien las
26 acciones correspondientes en contra de los administradores. Si no se
27 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá
28 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta



1 días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el
2 mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
3 convocatoria, La Junta General podrá constituirse con la representación
4 de la mitad más uno del capital pagado, particular que se expresará en
5 la convocatoria que se haga. Si de la segunda convocatoria no hubiere
6 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
7 la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la
8 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
9 Junta General así convocada se constituirá con el número de
10 accionistas presentes, debiendo expresarse ese particular en la
11 convocatoria que se haga, Para los casos previstos en este artículo, las
12 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable
13 del 60% (SESENTA POR CIENTO) del capital pagado representados en
14 ella, por lo menos. Los votos blancos y las abstenciones se sumaran a la
15 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-**
16 En la Junta General, cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
17 voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
18 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por
19 la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General
20 mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial.
21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
22 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
25 esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
27 celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y**
28 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en
2 la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El
3 acta de las deliberaciones y acuerdo de la Juntas Generales llevaran las
4 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta función esta que será
5 desempeñada por la persona que designe la Junta General para cada
6 ocasión. **ARTICULO VIGESIMO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta
7 deberá ser suscrita por todos los accionistas, las actas se llevarán en
8 hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso que
9 deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas
10 una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General
12 de Accionistas a) Nombrar al Gerente General y Presidente de la
13 Compañía, por un periodo de CINCO AÑOS; sin que requiera ser
14 accionista y fijar su remuneración; b) Designar un Comisario Principal y
15 un suplente; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
16 sociales d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes
17 que presenten el Gerente General y los Comisarios, acerca de los
18 negocios sociales e) Acordar aumento de capital social; f) Conocer y
19 resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Acordar
20 modificaciones del contrato social; h) Resolver acerca de la fusión,
21 transformación, disolución de la Compañía; i) Designar a la persona que
22 reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, remoción o
23 impedimento temporal de este; y, j) En general todas las demás
24 atribuciones que le concede la Ley vigente. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará
26 CINCO AÑOS en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.
27 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
28 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente



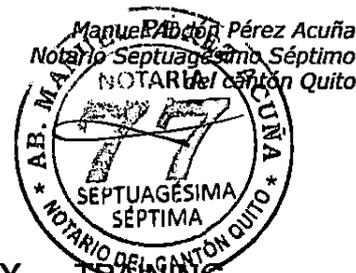
1 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General; b) Convocar a la Juntas Generales, a petición del Presidente
5 de la Compañía; c) Suscribir los certificados de acción y las actas de la
6 Junta General, cuando este las presida conjuntamente con el
7 Presidente; d) Intervenir en la compra venta, hipoteca, constitución de
8 gravámenes y limitaciones de dominio, de inmuebles de la Compañía,
9 previa la autorización de la Junta General de Accionistas; e) Supervigilar
10 las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y
11 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Cuidar y hacer
12 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de
13 actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una
14 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía , acompañada
15 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la
16 Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y éstos
17 estatutos; j) En caso de falta o ausencia o impedimento temporal del
18 Gerente General le reemplazará el presidente; k) Comparecer
19 individualmente o en forma conjunta con el Presidente en las
20 negociaciones, actos y contratos que realice la compañía; l) Conferir
21 poderes especiales a nombre de la compañía y poderes generales con
22 la autorización de la Junta General de Accionistas; y, m) Ejercer todas
23 las funciones que le señalare la Junta General y, además todas aquellas
24 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
25 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPRESENTACION**
26 **LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicialmente
27 como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General de la Compañía y
28 se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones



1 comerciales y civiles incluyendo la constitución de gravámenes de toda
2 clase, con las limitaciones que establezca la Ley y estos estatutos, sin
3 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de
5 la Compañía sea socio o no de ella, será nombrado por la Junta General
6 de Accionistas por el periodo de CINCO AÑOS, subrogará al Gerente
7 General de la sociedad en caso de falta o ausencia o impedimento de
8 éste con todas las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y en
9 los presentes estatutos. Presidirá las sesiones de la Junta General,
10 firmará con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones.
11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**
12 a) Solicitar al Gerente General la convocatoria a Juntas Generales; b)
13 Presidir las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes
14 conjuntamente con el Gerente General; c) usar la firma de compañía sin
15 más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos; d)
16 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento
17 temporal de éste; e) Comparecer individualmente o en forma conjunta
18 con el Gerente General en las negociaciones, actos y contratos que
19 realice la compañía; f) Ejercer todas las funciones que le señalare la
20 Junta General y, además todas aquellas que sean necesarias y
21 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEPTIMO.- COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un
23 comisario principal y su suplente. Durarán UN AÑO en el ejercicio de
24 sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la
25 Ley de Compañías y aquellas que las fije la Junta General, quedando
26 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
27 más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No
28 requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.



1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Los Comisarios presentarán al final
2 del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General
3 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad,
4 Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando
5 algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO VIGESIMO**
6 **NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que
7 resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez
8 por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
10 **ARTICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
11 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma
12 que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico
13 anual de la sociedad se contará del primero de enero al treinta uno de
14 diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son
15 causas de disolución de las compañías todo lo que se hallen
16 establecidos en la Ley de Compañías y en las resoluciones de la Junta
17 General tomadas con sujeción a la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**
18 **SEGUNDO.-** En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no
19 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de
20 liquidador el Gerente General, de haber oposición la Junta General
21 nombrará uno o más liquidadores señalarán sus atribuciones y deberes.
22 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- EMISION DE ACCIONES Y**
23 **EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de
24 títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En cumplimiento de lo
26 establecido en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías,
27 MIGUEL ANGEL LEON BRITO y SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN
28 BENALCAZAR, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la



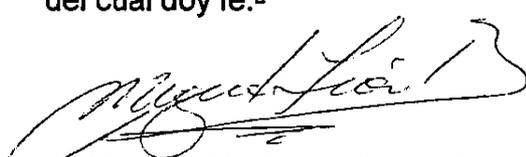
1 compañía RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING
2 CONSULTORIA EN RIEGOS Y SEGURIDAD RICONSET S.A.,
3 declaramos bajo juramento: dos) Que en la ciudad de Quito, el primero
4 de julio del año dos mil dieciséis, ante la Notaria Septuagésima
5 Séptima, Abogado Manuel Pérez Acuña, celebramos el contrato de
6 constitución de la compañía denominada RISK CONSULTING &
7 SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIEGOS Y SEGURIDAD
8 RICONSET S.A., - dos) Que todos los accionistas somos de
9 nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Quito y tenemos la
10 voluntad de fundarla y que conocemos y aprobamos el texto íntegro de
11 la presente escritura.- tres) El objeto social, debidamente concretado se
12 encuentra detallado en el Artículo Cuarto del presente instrumento.-
13 cuatro) La duración de la compañía es de cincuenta años.- cinco) El
14 importe del capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de valor nominal,
17 integrado de la siguiente manera: MIGUEL ANGEL LEON BRITO, de
18 nacionalidad ecuatoriana con cuatrocientas ochenta acciones y
19 SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN BENALCAZAR, de nacionalidad
20 ecuatoriana con trescientas veinte acciones, suscritas y que se pagaran
21 en su totalidad en numerario una vez constituida la compañía mediante
22 depósito en una cuenta abierta a nombre de la compañía en una
23 institución financiera.- seis) Conforme lo indica el segundo inciso del
24 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías bajo juramento
25 declaramos, que la integración y pago del capital lo efectuaremos
26 mediante deposito en efectivo en una institución financiera.- siete) El
27 domicilio de la compañía se establece en el Cantón Quito.- ocho) La
28 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y



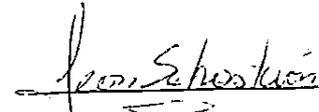
1 administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los
2 funcionarios que la Junta General de Accionistas acuerde designar, las
3 facultades de los administradores constan en el artículo octavo,
4 vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y
5 vigésimo sexto del estatuto social de la compañía.- nueve) La forma y
6 las épocas de convocar a las juntas generales, constan en los artículos
7 noveno al décimo quinto del estatuto social.- diez) La Junta General de
8 Accionistas designará Presidente y Gerente General de la compañía. El
9 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la misma, en caso de falta o ausencia del gerente general lo subrogará
11 el presidente.- once) El reparto de utilidades se realizará en función del
12 número de acciones de cada accionista de conformidad con lo dispuesto
13 en la Ley.- doce) La compañía habrá de disolverse por las causales
14 enumeradas en la ley de compañías y de conformidad a lo establecido
15 en las disposiciones pertinentes del estatuto social.- trece) Siempre que
16 las circunstancias y la Ley así lo permitan la Junta General nombrará un
17 liquidador principal y uno suplente. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**
18 **PRIMERA.-** Nombrase por voluntad unánime del ciento por ciento de los
19 accionistas, como PRESIDENTE de la compañía al señor SEBASTIAN
20 ALEJANDRO LEON BENALCAZAR, portador de la cedula de identidad
21 número uno siete uno cuatro ocho nueve cinco seis cinco uno, y como
22 GERENTE GENERAL de la Compañía al señor MIGUEL ANGEL LEON
23 BRITO, portador de la cédula de identidad número uno siete cero siete
24 siete nueve siete ocho cero siete; y, nombrase por voluntad del ciento
25 por ciento de los accionistas, por el periodo de cinco años contados a
26 partir de la inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil del
27 cantón Quito. **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Facultase a
28 los Abogados Margarita León y Galo Terán, para que realice todos los



1: trámites concernientes a la aprobación para que realicen todas las
2: gestiones necesarias para obtener la aprobación y posterior inscripción
3: de la presente escritura en el Registro correspondiente, así como a
4: obtener el Registro Único de Contribuyentes de la compañía ante el
5: Servicio de Rentas Interna.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
6: demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta reforma de
7: estatutos así como incorporar los documentos habilitantes.”-(HASTA
8: **AQUÍ LA MINUTA**). El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma
9: que se encuentra firmada por el Abogado Galo Terán Arteaga, con
10: número de matrícula profesional trece nueve ocho nueve del Colegio de
11: Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura,
12: se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al
13: compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma
14: conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo,
15: del cual doy fe.-

16: 
17:
18: MIGUEL ANGEL LEON BRITO

19: c.c. 1707797807

20: 
21:
22: SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN BENALCAZAR

23: c.c. 1714955651

24:

25:

26:

27:

28:


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707797807

Nombres del ciudadano: LEON BRITO MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BENALCAZAR CONSUELO ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: LEON MIGUEL

Nombres de la madre: BRITO ZOILA

Fecha de expedición: 8 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZÁMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 14:34:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1478949



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014

17079700-7 011 - 9221

LEON BRITO MIGUEL ANGEL

PICHINCHA QUITO

CARCELEN CARCELEN

-- DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00757

4524360 0070670015 9-00-53

4524360

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en foja(s) únes fue presentado ante mí

Quito

01 JUL. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00300_0



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1714895651

Nombres del ciudadano: LEON BENALCAZAR SEBASTIAN ALEJANDRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: LEON BRITO MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: BENALCAZAR TAPIA CONSUELO ELIZABETH

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 1 DE JULIO DE 2016

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.01 15:35:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1478991





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0220

1714895651

NÚMERO DE CERTIFICADO
LEON BENALCAZAR SEBASTIAN
ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARGALEN
PARROQUIA

1
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en4..... foja(s) me han presentado ante mi

Quito

01 JUL. 2016

Ab. Manitel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

6030011



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7736561
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1709671083 LEON SUAREZ MARGARITA PATRICIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIESGOS Y SEGURIDAD RISONSET S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA	N8220.01	ACTIVIDADES DE CENTROS QUE ATIENDEN A LLAMADAS DE CLIENTES UTILIZANDO OPERADORES HUMANOS, SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA DE LLAMADAS, SISTEMAS INFORMATIZADOS DE TELEFONÍA, SISTEMAS INTERACTIVOS DE RESPUESTA DE VOZ O MÉTODOS SIMILARES PARA RECIBIR PEDIDOS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS, RESPONDER A SOLICITUDES DE ASISTENCIA DE LOS CLIENTES O ATENDER RECLAMACIONES (CALL - CENTER).
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8230.00	ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8291.01	ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.
OPERACION PRINCIPAL	N8291.02	ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.03	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA, SERVICIOS DE RECUPERACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8299.09	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE PROPORCIONAN HABITUALMENTE A LAS EMPRESAS Y QUE NO CLASIFICAN EN OTRA PARTE: SERVICIO DE RECOGIDA DE MONEDAS DE PARQUÍMETROS, SERVICIOS DE ANILLADOS Y PLASTIFICADOS, PRECLASIFICACIÓN DE CORREO, IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS, CODIFICACIÓN DE LA BARRA DE DIRECCIÓN, PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN, SUBASTA POR CUENTA PROPIA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

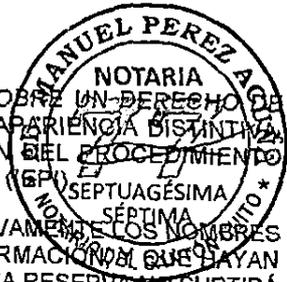
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

30/06/2016 10.31

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.



PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

1

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIEGOS Y SEGURIDAD RICONSET S.A."** QUE OTORGA: **MIGUEL ANGEL LEON BRITO Y SEBASTIAN ALEJANDRO LEÓN BENALCAZAR**; debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy **30 de julio del 2016**.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000012

30/06/2016 10.31

TRÁMITE NÚMERO: 42224



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2968
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA / QUITO / 01/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIESGOS Y SEGURIDAD RISONSET S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNINA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Publitos
ón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RISK CONSULTING & SECURITY TRAINING CONSULTORIA EN RIESGOS Y SEGURIDAD RISKONSET S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATO RUMINA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: LAS PIRAMIDES	CIUDADELA: LOTIZACION FAZ	
CALLE: MARIANO SUMER	NÚMERO: E 3A - 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL B. CUEVA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3500502	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: consultorsgaf@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mcon.rms@gmail.com	
CELULAR: 0998048476	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

A UNA CUNETA DEL CERREJO AMERICANO

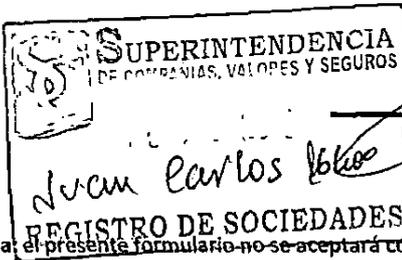
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MIGUEL ANGEL LEÓN BRITO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1707292807-

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Miguel León Brito
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



18 JUL 2016

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000011